



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

1062

- 1 JUN 2009

Señor

Dr. Reinaldo Pared Pérez
Presidente del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Su Despacho

Señor Presidente del Senado

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Inciso No 6 del Artículo 55 de la Constitución de la República someto a ese Congreso Nacional para fines de ratificación la Resolución A13 1 de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC) la cual amplía el área de dicho organismo para la incorporación de otros Estados de América del 6 de mayo de 2009

El objetivo de la CLAC es proveer a las Autoridades de Aviación Civil de los Estados Miembros de una estructura adecuada dentro de la cual se puedan discutir y planear todas las medidas requeridas para la cooperación y coordinación de las actividades de la aviación civil en la región

Originalmente solo podían ser miembros de la CLAC los Estados situados en América del Sur América Central incluyendo México y Panamá y los Estados del Caribe Esta centralización del organismo no respondía a las necesidades reales de los asuntos relacionados con la aviación civil y el transporte aéreo razón por la cual para hacer posible una mejor integración se considero ampliar el Organismo a nivel de todo el Continente Americano y el Caribe lo que permitira establecer mecanismos de cooperación para resolver las dificultades que se puedan presentar entre los Estados Miembros

Por las razones antes expuestas se procedio a modificar todos los articulos del Estatuto para sustituir el nombre de Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC) por el



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

-1 JUN 2014

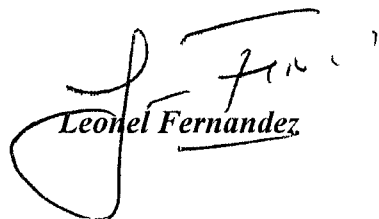
4362

2

de Comision Panamericana de Aviacion Civil (COPAC) lo cual permitira a los Estados Unidos y Canada formar parte del Organismo

Espero que los señores legisladores impartan su voto aprobatorio para la modificacion al Convenio que someto a su consideracion

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Leonel Fernández



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

1062

- 1 JUN 2009

Señor

Dr. Reinaldo Pared Pérez
Presidente del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Su Despacho

Señor Presidente del Senado

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Inciso No 6 del Artículo 55 de la Constitución de la República someto a ese Congreso Nacional para fines de ratificación la Resolución A13 1 de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC) la cual amplía el área de dicho organismo para la incorporación de otros Estados de América del 6 de mayo de 2009

El objetivo de la CLAC es proveer a las Autoridades de Aviación Civil de los Estados Miembros de una estructura adecuada dentro de la cual se puedan discutir y planear todas las medidas requeridas para la cooperación y coordinación de las actividades de la aviación civil en la región

Originalmente solo podían ser miembros de la CLAC los Estados situados en América del Sur América Central incluyendo México y Panamá y los Estados del Caribe Esta centralización del organismo no respondía a las necesidades reales de los asuntos relacionados con la aviación civil y el transporte aéreo razón por la cual para hacer posible una mejor integración se considero ampliar el Organismo a nivel de todo el Continente Americano y el Caribe lo que permitirá establecer mecanismos de cooperación para resolver las dificultades que se puedan presentar entre los Estados Miembros

Por las razones antes expuestas se procedió a modificar todos los artículos del Estatuto para sustituir el nombre de Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC) por el



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

-1 JUN 2004

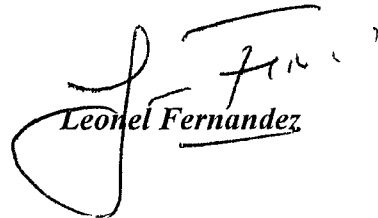
4362

2

de Comision Panamericana de Aviacion Civil (COPAC) lo cual permitira a los Estados Unidos y Canada formar parte del Organismo

Espero que los señores legisladores impartan su voto aprobatorio para la modificacion al Convenio que someto a su consideracion

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Leonel Fernández



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACION CIVIL

Año del Centenario del Natalicio de Juan Bosch

Santo Domingo D N

12 MAY 2009

103

Senor

Lic Jose A Pantaleon Taveras

Representante del Consultor Juridico del Poder Ejecutivo

Miembro de la Junta de Aviacion Civil

Ciudad

Distinguido Senor

Cortesmente tenemos a bien convocarle para que asista a la Sesion Ordinaria que celebraremos el miercoles 13 de mayo de 2009 a partir de las 2 00 p m en nuestro Salon de Reuniones Lic Norge Botello Fernandez ubicado en la calle Jose Joaquin Perez No 104 2do Nivel Gazcue Ciudad

Contando con su asistencia le saluda

Atentamente

Ing Luis P Rodriguez Ariza

Presidente de la Junta de Aviacion Civil

Embajador Representante Alterno ante la OACI y su Consejo

LPRA/PLM/ed





Darwin Goyade
15-5-09

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACION CIVIL

Año del Centenario del Natalicio de Juan Bosch

1311

Santo Domingo D N

13 MAY 2009

Al **Dr Leonel Fernandez Reyna**
Excelentísimo señor Presidente de la Republica
Su Despacho

Via Consultor Juridico del Poder Ejecutivo

Asunto Ampliacion del aerea geografica de la Comision Latinoamericana de
Aviacion Civil (CLAC) incorporacion de otros Estados de America

Anexo Resolucion A13 1 de la Comision Latinoamericana de Aviacion Civil
(CLAC)

1 Muy respetuosamente informamos a Vuestra Excelencia que la Junta de Aviacion Civil reunida en sesion ordinaria el miercoles 6 de mayo del presente ano conocio la Resolucion A13 1 de la Comision Latinoamericana de Aviacion Civil (CLAC) relacionada con la ampliacion del area geografica de dicho organismo regional con la incorporacion de dos nuevos Estados (Estados Unidos de Norteamerica y Canada) lo cual fue acogido favorablemente por el Pleno de esta Junta mediante **Resolucion No 102 (2009)** considerando que la ampliacion del Organismo a nivel americano posibilitaria una mayor integracion entre los Estados de la region y permitiria el adecuado tratamiento de los temas que sean de interes para los paises de la region el establecimiento de mecanismos de cooperacion y la superacion de las diferencias que pudieran presentarse entre los Estados miembros

CLAC 2 La Resolucion A13 1 aprueba las siguientes enmiendas al Estatuto de la

a) Sustituyase el texto del Articulo 2 que dice Podran integrar la Comision Latinoamericana de Aviacion Civil que en adelante se denominara indistintamente la Comision o la CLAC solamente los Estados situados en America del Sur America Central incluyendo Panama Mexico y los Estados del Caribe area geografica que a los fines del presente instrumento se denominara Latinoamerica

Por

Podran integrar la Comision referida en el Articulo 1 que en lo adelante se denominara indistintamente la Comision Panamericana de Aviacion Civil la Comision o COPAC los Estados situados en el Continente Americano y en el Caribe area geografica que a los fines del presente instrumento se denominara la Region

//



(3379)



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACION CIVIL

Año del Centenario del Natalicio de Juan Bosch

Continuacion

Asunto Ampliacion del area geografica de la Comision Latinoamericana de Aviacion Civil (CLAC) incorporacion de otros Estados de America

b) Modifiquese todos los articulos del Estatuto que fueren necesarios a los fines de sustituir las expresiones Comision Latinoamericana de Aviacion Civil (CLAC) por la de Comision Panamericana de Aviacion Civil (COPAC) así como region latinoamericana o Latinoamerica por la Region

3 En vista de lo expuesto precedentemente solicitamos su elevada aprobacion para la ratificacion de ese instrumento por parte del Estado Dominicano toda vez que las presentes enmiendas al estatuto de la Comision Latinoamericana de Aviacion Civil (CLAC) entraran en vigencia cuando dos tercios del total de los Estados miembros hayan depositado el instrumento de aprobacion en la Secretaria de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Muy respetuosamente le saluda

Ing Luis P Rodríguez Ariza

Presidente de la Junta de Aviacion Civil

Embajador Representante Alterno ante la OACI y su Consejo

LPRA/PLM/ed

RESOLUCION A13 1

AMPLIACION DEL AREA GEOGRAFICA DE LA CLAC PARA LA INCORPORACION DE OTROS ESTADOS DE AMERICA

CONSIDERANDO que el Artículo 2 del Estatuto de la Comision solamente permite la posibilidad de formar parte de la CLAC a los Estados situados en America del Sur America Central incluyendo Panama Mexico y los Estados del Caribe

CONSIDERANDO que el citado Artículo forma parte de la Constitucion de la Comision Latinoamericana de Aviacion Civil

CONSIDERANDO que seria conveniente realizar una modificacion estatutaria que permita la incorporacion de otros Estados de America a la CLAC

CONSIDERANDO los beneficios que ha generado para la region este foro de naturaleza consultiva aspecto que seguira caracterizando las resoluciones que emanen de la Comision

CONSIDERANDO que la ampliacion al Organismo a nivel americano posibilitaria una mayor integracion entre los Estados de la region y permitiria el adecuado tratamiento de los temas que sean de interes para los paises de la region el establecimiento de mecanismos de cooperacion y la superacion de las diferencias que pudieran presentarse entre los Estados miembros

LA XIII ASAMBLEA DE LA CLAC

RESUELVE

1 Aprobar las siguientes Enmiendas al Estatuto de la CLAC

a) Sustituyase el texto del Artículo 2 que dice

Podran integrar la Comision Latinoamericana de Aviacion Civil que en adelante se denominara indistintamente la Comision o la CLAC solamente los Estados situados en America del Sur America Central incluyendo Panama Mexico y los Estados del Caribe area geografica que a los fines del presente instrumento se denominara Latinoamerica

Por

Podran integrar la Comision referida en el Artículo 1 que en adelante se denominara indistintamente la Comision Panamericana de Aviacion Civil la Comision o COPAC los Estados situados en el Continente Americano y en el Caribe area geografica que a los fines del presente instrumento se denominara la Region

- ✍
- b) Modifíquese todos los artículos del Estatuto que fueren necesarios a los fines de sustituir las expresiones Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC) por la de Comisión Panamericana de Aviación Civil (COPAC) así como región latinoamericana o Latinoamérica por la Región
- 2 Las presentes enmiendas al Estatuto de la CLAC entraran en vigor cuando los dos tercios del total de los Estados miembros hayan depositado el instrumento de aprobación en la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos
 - 3 Una vez que entren en vigencia las reformas a los Estatutos según lo previsto en la presente Resolución el Comité Ejecutivo procederá de inmediato a formular las reformas que correspondan en el Reglamento Interno de las Reuniones con la finalidad de armonizar las disposiciones de esos dos instrumentos y adecuarlos a la nueva denominación
 - 4 El cambio de denominación señalado precedentemente no sustituye ni cancela los objetivos y fines asignados estatutariamente a la Comisión ni los compromisos internacionales suscritos o adquiridos